



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 149 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 04 ABR 2022

### VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario, de fecha 30 de marzo del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 25° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la UNTRM;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 309-2021-UNTRM/CU, de fecha 13 de octubre del 2021, se resuelve aprobar el calendario académico para el año 2022 de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, el cual indicaba las fechas de los exámenes de admisión 2022-I;

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 190-2021-UNTRM/CU, de fecha 30 de julio del 2021, se aprueba el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 95 Artículos, 07 Disposiciones Complementarias y 04 Disposiciones Finales;

Que, llevado a cabo el Examen de Admisión Ordinario 2022-I, del día 20 de marzo del 2022, se detectó a una postulante de nombre Luz Nicoll Rengifo Izquierdo, con DNI N° 73351879, natural de Pomacochas, postulante a la carrera de Enfermería, quien pretendía sacar ventaja al portar un dispositivo electrónico, tipo grabadora, dentro de sus partes íntimas (vagina) con la finalidad de poder recibir las respuestas del examen de admisión conforme obra del acta de constatación – Examen de Admisión Ordinario 2022-I del día 20 de marzo del 2022;

Que, el Reglamento General de Admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas; en su artículo 68° establece *"Los postulantes tienen terminantemente prohibido portar los siguientes equipos electrónicos: Smartphone, iPod, iPad, celular, radios, mp4, mp3, USB, micro cámaras, Smartwatch, calculadora, reloj, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos; así como, carteras, cartucheras, bolsas, mochilas, gorros, piercing, aretes, llaveros, pulseras, entre otros. Para su verificación, personal de la UNTRM realizará la revisión correspondiente que es autorizada por el postulante o su padre (si el postulante es menor de edad), mediante la Declaración Jurada de Consentimiento que forma en el momento de su inscripción al Examen de Admisión. Está prohibida que la Comisión de Admisión, Personal de Apoyo y el Personal de Seguridad de la UNTRM, reciban en calidad de encargo los bienes mencionados. De manera general, **queda prohibido portar artículos de metal o electrónicos; caso contrario, no se permitirá el ingreso del postulante al local donde rendirá su examen. En este caso, no podrá solicitar la devolución de su pago por derecho de Examen de Admisión;***



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 149 -2022-UNTRM/CU

En ese contexto el citado Reglamento en su artículo 90° establece que cualquier falta o infracción cometida por el postulante durante el proceso de admisión (datos personales falsos, falsificación de documentos, suplantación, etc., establecidas el artículo 91 del Reglamento) dará lugar a la anulación de su inscripción y registros respectivos para todos sus efectos, sin perjuicio de la aplicación de las acciones legales correspondientes y sin derecho a solicitar devolución por los pagos efectuados por los servicios recibidos; La UNTRM comunicará inmediatamente estos hechos al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones;

Asimismo, en el artículo 91° establece que el **postulante perderá el derecho de participar en todos los procesos de admisión a la UNTRM** si incurre en alguna de las siguientes faltas o infracciones: **a.** Ser suplantado por otra persona o suplantar a un postulante en el Examen de Admisión. **b.** Participar en la sustracción del Examen de Admisión; **c.** Presentar documentos falsos o adulterados en la inscripción o en algún acto posterior. **d.** Proporcionar datos falsos.; **e.** Atentar contra la integridad y honorabilidad de los miembros de la Universidad o contra el patrimonio de la misma; **f.** Perturbar el proceso en cualquiera de las etapas, mediante cualquier tipo de actividad que atente contra su normal desarrollo; **g. Ser detectado portando alguno de los siguientes equipos electrónico: Smartphone, iPod, iPad, celular, radios, mp4, mp3, USB, micro cámara, Smartwatch, calculadora, reloj, audífonos o cualquier material de transmisión y recepción de datos o apuntes; h. En general, toda muestra de indisciplina o acto doloso en cualquiera de las etapas del Proceso de Admisión será causal de separación inmediata del postulante, anulándose su inscripción en el proceso en curso;**

De lo mencionado en párrafo precedente el mismo Reglamento en su artículo 92° establece que **la Universidad inhabilitará para postular nuevamente a quienes incurran en lo señalado en el artículo 91°**, independientemente de las acciones legales que la entidad pueda tomar;

Que, mediante Informe N° 032-2022-UNTRM/OAJ, de fecha 22 de marzo del 2022, el Director del Sistema Administrativo IV, concluye que los hechos suscitados el día 20 de marzo de 2022 (Examen Ordinario 2022-I) por parte de la postulante Luz Nicoll Rengifo Izquierdo, con DNI N° 73351879, ha transgredido el Reglamento General de Admisión, al haber ingresado a rendir su examen de admisión portando equipos electrónicos o cualquier material de transmisión y recepción de datos o apuntes que faciliten la resolución de preguntas, perturbando el proceso el mismo que atenta contra su normal desarrollo y por considerarse este un acto doloso; recomendando, teniendo en cuenta que ha transgredido el Reglamento General de Admisión de la UNTRM, es necesario que el órgano competente inicia las acciones pertinentes en cuanto a los hechos acontecidos y con ello se proceda a emitir el acto administrativo correspondiente a fin de dar cumplimiento con el mismo e inhabilitar a la postulante o quienes resulten responsables de lo acontecido en el día 20 de marzo de 2022 (Examen Ordinario 2022-I);

Que, mediante Oficio N° 086-2022-UNTRM-R/OAJ, de fecha 24 de marzo del 2022, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el Informe N° 032-2022-UNTRM/OAJ, de fecha 22 de marzo del 2022, antes citado;

Que, el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria, de fecha 30 de marzo del 2022, acordó inhabilitar de manera definitiva el derecho de participar en todos los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la postulante de Luz Nicoll Rengifo Izquierdo con, DNI N° 73351879, quien estuvo inmersa en los hechos suscitados el 20 de marzo del 2022, en el Examen de Admisión Ordinario 2022-I, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM;



## Consejo Universitario

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

## N° 149 -2022-UNTRM/CU

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INHABILITAR DE MANERA DEFINITIVA** la participación en los procesos de admisión de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 91° del Reglamento General de Admisión de la UNTRM, a la postulante que estuvo inmersa en los hechos suscitados el 20 de marzo del 2022, en el Examen de Admisión Ordinario 2022-I, que a continuación se detalla:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
01	Luz Nicoll Rengifo Izquierdo	73351879

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a la señorita Luz Nicoll Rengifo Izquierdo, identificada con DNI N° 73351879, al correo electrónico [luzrengifoizquierdo@gmail.com](mailto:luzrengifoizquierdo@gmail.com), consignado al momento de su inscripción para el Examen de Admisión Ordinario 2022-I.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
.....  
Policarpio Chauca Valqui Dr  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"  
.....  
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARÍA GENERAL